

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado EMIRO ESCOBAR CALDERON, dentro del proceso radicado 68001.6000.159.2013.04654 NI. 24160.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a EMIRO ESCOBAR CALDERON la pena de 76 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 8 de septiembre de 2020 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de violencia intrafamiliar agravada, en concurso homogéneo y sucesivo. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 2 de diciembre de 2020¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18465657	114	ESTUDIO	1 DE ENERO A 31 DE ENERO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	344	TRABAJO	1 DE FEBRERO A 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18573758	524	TRABAJO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18643984	548	TRABAJO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibidem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 9 días por actividades de estudio y 88 días por actividades de trabajo, siendo en total 97 días**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

¹ Folio 27, Boleta de detención No. 481

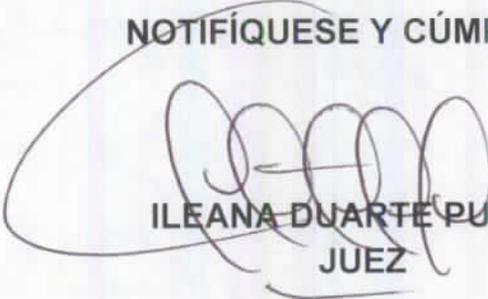
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado EMIRO ESCOBAR CALDERON redención de pena de NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS por concepto de estudio y trabajo, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ